

Resolución del conseller de Sanidad por la cual se regula y concede una subvención nominativa a favor de la Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU), para mejorar la comunicación y difundir información sanitaria dirigida a los ciudadanos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La comunicación es una herramienta clave en salud pública y se define como el proceso social central que implica proporcionar atención sanitaria, promover la salud pública y permitir el acceso a información sanitaria relevante, precisa y oportuna para guiar a las personas en la toma de decisiones informadas sobre su salud. Una adecuada transmisión de mensajes de salud pública permite la formación y educación de la ciudadanía, evitando la expansión de bulos y falsedades y aumentando su conocimiento sobre conductas positivas para el fomento de su bienestar personal, así como para contribuir a la prevención de la presencia y diseminación de determinados procesos o determinantes deletéreos para la salud de la población.

SEGUNDO. Las campañas de salud pública se enfrentan a diversos desafíos que afectan a su potencial efectividad para el cambio de comportamientos como la rápida difusión de desinformación en redes sociales y otros medios digitales ya que los mensajes procedentes de la administración y otras instituciones oficiales tienen una difusión mucho más reducida en comparación con mensajes de redes sociales de internet con discursos no basados en la evidencia.

TERCERO. El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y la competencia de los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios y el artículo 51 de la Constitución Española señala que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, su seguridad y salud, así como promoviendo su información y educación.

CUARTO. La Generalitat, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, tiene competencia en la promoción de hábitos de vida saludable entre la población, con atención específica a los grupos sociales más vulnerables.

QUINTO. El artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figura inequívocamente en sus anexos. De acuerdo con este artículo legal, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2025 podrá formalizarse mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda. Esta tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención y regula su contenido mínimo, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.



SEXTO. La Dirección General de Salud Pública, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 22/2025, del 11 de febrero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad, tiene competencias en materia de coordinación de estrategias de salud especialmente orientadas a la prevención, protección y promoción de la salud; vigilancia y control epidemiológico; seguridad alimentaria y todas aquellas actuaciones que garanticen la salud de la población.

SÉPTIMO. AVACU es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, reconocida y calificada como asociación e inscrita en la Sección Primera del Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Valencia, con el número 1.276 y sede en Calle Doctor Sumsi nº 28 bajo, derecha, código postal 46005, Valencia. Sus estatutos fueron aprobados el día 6 de julio de 1978, y han sido objeto de modificaciones posteriores, siendo la última aprobada mediante resolución de fecha 15 de mayo de 2025, que se encuentra debidamente registrada y en vigor.

OCTAVO. AVACU es una entidad al servicio de los consumidores que se dedica a la realización de actividades de formación, información y defensa de los derechos de las personas consumidoras, y entre sus objetivos se encuentran:

- a) la protección y defensa contra los riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad física y psíquica.
- b) la protección y defensa de sus derechos e intereses económicos y sociales, incluyendo situaciones de falta de transparencia, fraude, abuso y corrupción.
- c) la información correcta, clara, veraz, suficiente y adecuada, sobre los productos y servicios y la educación y divulgación de los derechos y conocimientos necesarios para su adecuado uso, consumo o disfrute.
- d) la formación en materia de consumo.
- e) la acción contra la publicidad engañosa.
- f) los valores democráticos que contribuyan a la formación de una ciudadanía crítica y exigente en sus derechos e intereses como personas consumidoras y usuarias, principalmente en apoyo de las buenas prácticas y buen gobierno, y frente a la falta de transparencia y acceso a la información, y a la exigencia de controles suficientes y adecuados para proteger sus derechos e intereses, y la defensa de los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias dentro de este ámbito.
- g) el compromiso en defensa de la ética y de la transparencia en todos los ámbitos y para la lucha contra el fraude, la corrupción y la desviación de poder, y de su prevención, para conseguir calidad democrática.
- h) potenciar a la ciudadanía la conciencia crítica, interesándoles sobre la calidad de los productos y servicios.
- i) la responsabilidad ecológica, manteniendo una elevada sensibilidad al impacto de sus decisiones como personas usuarias del medio ambiente.
- j) la solidaridad, reconociendo que la acción más efectiva se da a través de esfuerzos conjuntos, de la formación de asociaciones que, juntas, puedan tener la fuerza y la influencia necesarias para asegurar que se dé la adecuada atención al interés de las personas consumidoras y usuarias.

NOVENO. Existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de la subvención en la aplicación presupuestaria G01100203GE00000413A00, capítulo 4 y código de línea S1689, que contempla una línea de concesión directa a AVACU, y específicamente para mejorar la comunicación y difundir información sanitaria dirigida a los ciudadanos.

DECIMO. La Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, atribuye a la Conselleria de Sanidad



la competencia para disponer los gastos propios de los servicios de su Conselleria dentro de los límites legales y presupuestarios y la ordenación de pagos correspondiente.

DECIMOPRIMERO. Esta resolución no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, no siendo de aplicación el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que la entidad beneficiaria no interviene en el tráfico económico en el desarrollo de su actividad, por no estar dirigida a la obtención de beneficio económico; ni la ayuda concedida, por su naturaleza y finalidad, falsea o puede falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros de la Unión Europea.

DECIMOSEGUNDO. La competencia para emitir esta Resolución corresponde al Conseller de Sanidad, tal como establece el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, por ser el titular del departamento responsable de la gestión de la ayuda.

Por lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 22/2025, de 11 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a AVACU, con NIF G46349098, como entidad beneficiaria, con el fin de mejorar la comunicación y difundir información sanitaria dirigida a los ciudadanos.

Segundo. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

En conformidad con lo previsto en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, la cuantía de la subvención directa es por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros) y se financiará con cargo a los Presupuestos de la Generalitat para el 2025, aplicación presupuestaria G01100203GE00000413A00, capítulo 4 y código de línea S1689.

Tercero. Obligaciones.

La citada financiación estará condicionada a la acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención y al cumplimiento por parte de AVACU, de las siguientes obligaciones, cuya ejecución se iniciará en el año 2025:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión directa objeto de esta resolución.
- Colaborar con sus propios medios personales y materiales en el desarrollo de las actuaciones objeto de financiación.
- Informar regularmente a la Conselleria de Sanidad de la ejecución e incidencias, si las hubiera, de las actividades que se realicen y a comunicarle todas las iniciativas y sugerencias que puedan favorecer las actividades, así como, a desarrollar de forma coordinada con dicha conselleria, las acciones que puedan devenir. Esta acción coordinada no podrá comportar ningún gasto adicional para la Conselleria de Sanidad.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las actuaciones



de control financiero que corresponden a la Intervención General y a la Sindicatura de Cuentas.

- Facilitar, a requerimiento de la Conselleria de Sanidad, información actualizada sobre el desarrollo de la ejecución de la subvención.
- Justificar a requerimiento del órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de las finalidades establecidas en esta resolución.
- En general, cumplir las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás obligaciones que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el resto de legislación concordante y de general aplicación para la concesión de subvenciones.

Cuarto. Actividades a realizar

AVACU se compromete a realizar las actividades que fundamentan la concesión directa objeto de esta resolución y, en particular, las actividades dentro de los siguientes ámbitos, no siendo este listado limitativo pudiendo modificarse cuando ambas partes así lo manifiesten:

1. Sanidad ambiental.

Colaborar en campañas divulgativas y formativas en materia de salud ambiental entre los consumidores de la Comunitat Valenciana, mediante la inclusión de materiales informativos en sus redes de comunicación o publicaciones divulgativas, la implementación de talleres, sesiones en línea y píldoras en materia de salud ambiental con el objeto de proporcionar a la ciudadanía herramientas para prevenir y protegerse frente a riesgos ambientales.

Líneas de colaboración entre sanidad ambiental y AVACU:

- Difusión y campañas de comunicación relacionadas con el Programa de Vectores de relevancia en Salud Pública con el objetivo de impulsar la concienciación de la ciudadanía en la prevención y protección frente a vectores de enfermedad promoviendo la protección de la salud y minimizando el impacto en la transmisión de estas enfermedades.
- Piscinas de uso público o particular: Formación y difusión de infografías y cartelería sobre medidas de prevención y control en relación con el uso responsable, seguro y saludable de las piscinas.
- Colaboración en la difusión de avisos y campañas, entre ellas la campaña sobre las olas de calor (altas temperaturas), por nivel de riesgo para la salud y recomendaciones tanto generales como específicas para personas vulnerables y/o en situaciones específicas con el objeto de reducir el impacto en la salud asociado a las altas temperaturas durante la época estival.
- Acciones relacionadas con la calidad del aire en ambientes exteriores e interiores en el ámbito territorial municipal.

2. Seguridad alimentaria

- Colaboración en campañas divulgativas y formativas en materia de seguridad alimentaria entre la ciudadanía, en especial las relacionadas con la información alimentaria proporcionada a las personas consumidores a través del etiquetado, presentación o publicidad de los productos alimenticios.
- Contribuir a la difusión de información sobre aspectos relacionados con la seguridad alimentaria mediante jornadas para personas consumidoras y usuarias.

3. Promoción de la salud



- Colaboración para la difusión de información útil y materiales divulgativos relacionados con comportamientos saludables y campañas de prevención llevadas a cabo por la Conselleria de Sanidad.
- Difusión de consejos y campañas sobre los temas abordados en el Código europeo contra el cáncer (No fumar; evitar la exposición al humo del tabaco; tomar medidas para evitar o controlar el sobrepeso y la obesidad; Mantenerse activo físicamente; cuidar la dieta; evitar las bebidas alcohólicas; dar el pecho a los bebés el mayor tiempo posible; evitar la exposición excesiva al sol; evitar los factores que causan cáncer en el entorno laboral; controlar el nivel de gas radón en interiores; tomar medidas para reducir la exposición a la contaminación del aire; evitar infecciones que puedan causar cáncer; limitar la duración de la terapia de reemplazo hormonal; participar en los programas organizados de cribado de cáncer).
- Difusión de información sobre los compromisos para la salud del uso del tabaco, cigarrillos electrónicos y uso de otras formas de consumo de sustancias relacionadas.
- Colaboración en la concienciación de las bondades para la salud de disponer de espacios libres de humo: Xarxa "Playas sin humo" (playas costeras, calas, playas fluviales, piscinas), terrazas de restauración y otros (hogares libres de humo).
- Colaboración en la difusión de información sobre el programa "En Moviment" en los municipios donde está implantado.
- Información sobre cómo procurar hogares seguros para evitar caídas en el hogar.
- Difusión de información para la promoción de la lactancia materna y la práctica de una parentalidad positiva entre la ciudadanía.
- Difusión de información relacionada con el consumo para medidas de seguridad vial como la adquisición y uso de los sistemas de retención infantil.
- Difusión de información relacionada con la alimentación saludable y sostenible, como la información difundida mediante la campaña y los talleres de hábitos alimentarios saludables.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados los gastos corrientes que resulten necesarios para la realización de las actividades recogidas en esta resolución, pudiendo incluir entre otros, los siguientes:
 - Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar AVACU a los efectos de esta resolución, y que realice actividades objeto de esta.
 - Gastos de desplazamiento y dietas, transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto de esta resolución.
 - Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto de esta resolución, tales como suministros de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, carteles y folletos. Montaje de espacios, megafonía, fotografía, relacionado todo ellos con el objeto de esta resolución.
 - Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación y divulgación, publicaciones, soportes audiovisuales.
 - Los tributos cuando la entidad los abona efectivamente.

En cualquier caso, los gastos subvencionables estarán ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, hasta un máximo de un 50% de la subvención concedida. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la actividad subvencionada, cumpliendo en cualquier caso lo dispuesto en



el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015.

3. No serán objeto de esta subvención los siguientes gastos:
 - Los recargos y las sanciones administrativas y penales o los intereses de aplicación de la demora de los pagos.
 - Los gastos de representación o atenciones protocolarias, almuerzos, catering, recepciones.
 - Las cuotas satisfechas por la pertenencia a cualquier plataforma o agrupación.
 - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - Indemnizaciones por despido.

Sexto. Plazo y forma de justificación del pago de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. AVACU deberá presentar y justificar ante el órgano gestor de la dirección general con competencias en materia de salud pública los siguientes documentos antes del 30 de noviembre de 2025:

1. Una memoria de las actividades realizadas, así como de los resultados obtenidos.

Dicha memoria debe recoger, como mínimo:

- a) Actividades realizadas.
- b) Metodología utilizada.
- c) Resultados de la implementación.
- d) Una relación del personal adscrito a las actividades subvencionadas con indicación de su categoría profesional y actividades en que ha intervenido.

2. Una memoria económica que contendrá un presupuesto desglosado, una relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto con especificación al menos de su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, base imponible, y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención, agrupados según la naturaleza del gasto, donde se indiquen las desviaciones en relación con el inicialmente previsto.

3. Facturas, nóminas, relación nominal de trabajadores y demás documentos originales acreditativos del gasto realizado que irán acompañados del resguardo original de la correspondiente transferencia o recibo.

Se podrá minorar, del importe total de la subvención concedida, la cuantía que no haya sido justificada según lo establecido en la presente resolución, atendiendo al coste real de la actividad y de las otras subvenciones que se hayan concedido con la misma finalidad, en su caso. La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar a la pérdida de la subvención o reintegro de la misma. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso la audiencia del interesado.

Séptimo. Plan de Control.

1. La Conselleria de Sanidad, a través de la dirección general con competencias en materia de salud pública, efectuará el seguimiento de las acciones objeto de la subvención que se realizará mediante las siguientes actuaciones:
 - a) Control administrativo sobre el detalle de las actividades realizadas y resultados obtenidos, así como también, sobre la totalidad de los justificantes de pago presentados



- con la cuenta justificativa por la entidad conveniente, que deberá corresponder al total a pagar por la Generalitat.
- b) Comprobación de la efectiva realización, por la entidad beneficiaria, de la actividad subvencionada.
2. La referida comprobación material se llevará a cabo simultáneamente con la comprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria, si bien se emitirá un informe separado del referido a la cuenta justificativa, que versará sobre la efectiva y correcta realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con los términos del presente convenio.
 3. En la medida en que ese material esté indexado digitalmente, estas comprobaciones podrán realizarse a través de los enlaces electrónicos que se incluyan en la memoria de actuación.

Octavo. Transparencia y publicidad.

En relación con la publicidad y actividades que ambas instituciones hagan a través de cualquier medio de comunicación social, derivadas de la aplicación de la presente Resolución, se hará constar expresamente la colaboración de la Conselleria de Sanidad y de la Asociación.

Igualmente, en las intervenciones públicas relacionadas con actividades derivadas de la ejecución de las actividades subvencionadas, se hará constar que éstas se realizan en virtud de la colaboración acordada entre la Conselleria de Sanidad y de la Asociación.

Se deberá cumplir con las obligaciones de publicidad derivadas de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en el capítulo 2 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez suscrita la Subvención, se publicará en el portal de transparencia de la Generalitat GVA-Oberta, a tenor de lo establecido en la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.

Noveno. Compatibilidad con la normativa de competencia de la Unión Europea.

La presente ayuda no precisa de su notificación o comunicación previa a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos del apartado 1 del artículo 107.1 del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea, ya que la entidad beneficiaria no es una empresa que intervenga en el tráfico económico con una actividad dirigida a la obtención de beneficio económico, ni la ayuda concedida, por su naturaleza, falsea o puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros de la Unión Europea.

Décimo. Evaluación anual.

La Conselleria de Sanidad, a través de la dirección general con competencias en materia de salud pública, comprobará la totalidad de los justificantes de pago presentados por AVACU y llevará a cabo una evaluación con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en la presente resolución. Como resultado de dicha evaluación se elaborará, antes del 12 de diciembre de 2025, un informe sobre el cumplimiento de los compromisos adoptados en esta resolución, con objeto de proceder a efectuar el reconocimiento de la obligación de pago a AVACU.

Decimoprimer. Órgano gestor y pago.

1. Se delega en la personal titular de la Dirección General de Salud Pública, la gestión y control de esta ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución y la aprobación de los justificantes de gasto y la resolución de pago.



2. De conformidad con lo dispuesto en la LGS y en la Ley 1/2015, procederá el pago de la totalidad de la subvención una vez presentada y aprobada la cuenta justificativa de conformidad al gasto subvencionado.

El pago de la subvención se realizará en un único abono anual, mediante transferencia bancaria directa a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

3. No existe la posibilidad de realizar pagos a cuenta.

Decimosegundo. Compatibilidad de la ayuda.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, condicionado a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimotercero. Comisión mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control

Deberá constituirse una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control, formada por dos representantes de la Conselleria de Sanidad, designadas por la persona titular de la dirección general y dos personas representantes de AVACU, designadas por la persona titular de la Dirección de la referida asociación.

En la designación de los representantes de este órgano mixto, se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo prevenido en el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022.

La Comisión Mixta se reunirá, como mínimo, una vez al año y de cada sesión que celebre se levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Decimocuarto. Cumplimiento de la ley orgánica de protección de datos de carácter personal

Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora del tratamiento de datos de carácter personal, y se compromete a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adopción del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Decimoquinto. Régimen jurídico aplicable.

1. Esta subvención se registrará, además de lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

2. De acuerdo con el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2025, podrá formalizarse mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito



presupuestario al cual se imputa la ayuda. Esta tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención y regula su contenido mínimo, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse ante el mismo órgano que la ha dictado recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Valencia, a fecha de la firma electrónica

EL CONSELLER DE SANIDAD